

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL
NUEVA ERA.

AÑO XII.

Quito, Octubre 27 de 1896.

NUM. 9

SUMARIO.

- 1 Telegrama de condolencia dirigido al Presidente del Concejo Cantonal de Guayaquil.—Contestación.
- 2 Id. de felicitación al Sr. General D. Eloy Alfaro.—Contestación.
- 3 Telegrama al Sr. Presidente de la Convención Nacional.
- 4 Nota al mismo.
- 5 Informe del Sr. Ed. Catfert relativo á la luz eléctrica.
- 6 Actas de los días 29 de Setiembre y 19 de Octubre.
- 7 Contratos celebrados con la Municipalidad y las Sritas. Institutoras de las EE. MM.
- 8 Cuadro de las rentas municipales en el mes de Agosto.
- 9 Variedades.
- 10 Avisos.

1

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, Octubre 8 de 1896.

Sr. Presidente del Concejo Cantonal de Guayaquil.

La Municipalidad, que tengo la honra de presidir, deplora, profundamente, la horrorosa catástrofe del incendio acaecido los días 5 y 6 del presente, en el noble y heroico pueblo de Guayaquil.

El Presidente.

CIRCULAR.

Telegrama recibido de Guayaquil.

Quito, 20 de Octubre de 1896.

Sr. Presidente del M. I. Concejo Cantonal.

En nombre del pueblo guayaquileño, cuyos intereses representa el Concejo que presido, agradezco á U. sinceramente su telegrama de condolencia, haciendo

extensivo este agradecimiento á sus dignos colegas y á los habitantes de ese noble y valeroso pueblo. El Guayaquileño es grande aun en su desgracia y acometerá con brío, con fe y constancia inquebrantable la obra de reconstrucción de la ciudad.

El Presidente del Concejo,

M. M. Valverde.

2

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, Octubre 13 de 1896.

Sr. General D. Eloy Alfaro.

El Concejo Cantonal de Quito y en su nombre Ramón E. Patiño, que tiene la honra de presidirlo, felicita al Sr. General D. Eloy Alfaro por el merecido nombramiento de Presidente provisional de la República, que le ha discernido la Asamblea Nacional; y hace votos por la prosperidad del país.

El Presidente.

Guayaquil, á 14 de Octubre de 1896.

Sr. Presidente del Concejo.

Agradezco debidamente la espontánea cuanto valiosa felicitación que por su órgano se ha dignado hacerme el Municipio que U. dignamente preside, con motivo de mi elección para la Presidencia interina de la República. En desempeño del delicado puesto que la Convención Nacional ha tenido á bien discernir, trataré de prestar apoyo á ese Ayuntamiento en lo que diga relación, mejoramiento de la bella Capital de la República.—Su amigo,

Eloy Alfaro.

3

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, Octubre 20 de 1896.

Sr. Presidente de la Asamblea Nacional.—Guayaquil.

El Concejo Municipal de Quito, á quien tengo la honra de presidir, anhelando vivamente socorrer á los damnificados del hermoso Guayaquil, víctima de la catástrofe del 5 y 6 del presente siquiera con lo que sus débiles fuerzas lo permitan, resolvió, en su sesión de anoche, recabar del Congreso autorización competente para invertir en ese objeto la suma de tres mil sueres de sus rentas. Y para evitar toda responsabilidad posterior, recurre á la H. Cámara, dignamente presidida por U., á fin de que se sirva autorizar el gasto y comunicarme por telégrafo su favorable resolución. Esto mientras, mañana por correo, envíe la respectiva nota de ratificación á mi pedido.

El Presidente.

4

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, Octubre 21 de 1896.

Sr. Presidente de la Asamblea Nacional.—Guayaquil.

Con el filantrópico propósito de socorrer á nuestros compatriotas del Guayas que sufren á consecuencia de la última catástrofe sucedida en esa ciudad, renunciéronse el 19 del presente los miembros de esta Corporación, y, en su Junta, aprobaron, por unanimidad, la siguiente moción: "Que no pudiendo el Concejo permanecer indiferente á la terrible desgracia que pesa sobre los habitantes de Guayaquil, con motivo del incendio acaecido el 5 y 6 del presente, se recabe de la Convención Nacional permiso para votar siquiera la suma de tres mil sueres de sus rentas, para aliviar en algo la situación de nuestros hermanos del Guayas. Permiso que es necesario obtener para evitar la responsabilidad que pudiera sobrevenir al Concejo, ya que no le es dable invertir sus fondos en objetos distintos de los señalados por la ley".

Atenta, Sr. Presidente, la imperiosa necesidad de ese breve socorro, hice ayer á U. un telegrama en el que solici-

té de la Asamblea autorización para votar ese pequeño contingente, ya que las exiguas rentas del Municipio no le permiten más.

Merced, pues, al decidido apoyo de de todos los miembros de la Convención estoy cierto, Sr. Presidente, que este Cuerpo logrará ver debidamente cumplido el propósito que persigue; y espera, no dado, una resolución pronta y favorable.

Dios y Libertad.

R. E. Patiño.

5

República del Ecuador.

Sr. Presidente del M. I. Concejo Municipal de este Cantón.—Quito.

El suscrito encargado de emitir su dictamen, y contestar á las preguntas presentadas á este I. Concejo, por el Sr. D. Bernardo Flemming relativas á implantar la luz eléctrica en esta ciudad: tuvo á bien contestar lo siguiente:

P. N^o 1^o ¿Cuántas lámparas de arcos, de cuántas bujías, y cuántas horas de luz por año?

Para contestar debidamente es necesario que el I. C. M. haga un estudio prolijo del modo más económico y útil para implantar la luz eléctrica, no sólo en las calles y plazas; sino igualmente para el servicio interior de las casas particulares y establecimientos públicos.

La propuesta presentada por el Sr. FRITZ UP. DE GRAF determina 65 lámparas de arcos de un poder luminoso de dos mil bujías cada una, pidiendo por la instalación y alumbrado, diez mil sueres anuales, por diez horas de luz diarias; diez años de contrato con facultad para la Municipalidad de hacer suya la empresa con todas sus dependencias y accesorios relativos al alumbrado público después de cinco años.

P. N^o 2. ¿Cuántos años de contrato, uso gratuito de la fuerza necesaria de agua de 30 caballos y terrenos gratuitos para los edificios?

La Municipalidad posee una caída de agua que calculo será de 200 á 300 metros de latitud de un volumen mínimo de agua equivalente á 150 litros por segundo, situada á poca distancia frente á la ciudad, la cual puede cederse en parte al concesionario que implantara la luz eléctrica, y si es necesario la M. I. M.

pedirá al Supremo Gobierno la expropiación de los terrenos para plantear los edificios que necesite la fabricación de la luz eléctrica; siendo de cuenta del empresario el pago de estos terrenos.

El uso de la fuerza otorgada podría ser por 10 ó 15 años según acuerdo entre las partes, cediendo la empresa en favor de la Municipalidad un interés de un 10 ó 15 % sobre las utilidades.

P. 3ª. *¿Cuánto se pagará mensualmente por lámparas como las existentes?*

El principal desembolso que exige la fabricación de la electricidad es ocasionado por la instalación de las máquinas de vapor y gastos diarios que procuran. Disponiendo de una caída de agua, la instalación de un establecimiento movido por turbinas requiere poco espacio y menos gastos para formarlo y conservarlo.

De consiguiente para determinar el precio de la luz se tomará por base el capital invertido en la instalación y los gastos que originen la fabricación de la electricidad y conservación del material.

4ª. *¿El I. C. M. pedirá al Supremo Gobierno la libre introducción de los materiales, aparatos y máquinas?*

La I. Municipalidad de Quito confía que un tiempo no lejano la electricidad pueda emplearse de día como fuerza motriz para tranvías, talleres é industria de las cuales carece. Desearía que en la instalación se empleara un sistema de distribución y canalización que permita utilizar la energía eléctrica para luz, fuerza motriz, tracción, & c.

Quito, Octubre 8 de 1896.

Ed. Catfort.

ACTAS MUNICIPALES.

6

Sesión del 29 de Setiembre de 1896.

La instaló el Sr. Presidente con asistencia de los Sres. Ortiz, Cárdenas, Cousin, Ante y Catfort.

Aprobáronse las actas de las dos sesiones precedentes.

Ordenóse archivar la nota del Ministerio de Hacienda, en que comunica al Concejo la orden expedida para el libre despacho de los bultos de útiles de imprenta.

Leídas las notas del Sr. Gobernador de la Provincia y del Sr. Comisario Municipal 1º, en que ponen de manifiesto la licencia concedida al Sr. Comisario

por el término de 30 días, se sometió á discusión, si debía nombrarse un Comisario sustituto ó encargarse el despacho al Sr. Comisario 2º. El Sr. Dr. Cárdenas opinó por lo primero, fundándose en que no estaría bien desempeñado el cargo encomendándolo á una sola persona, ya que eran múltiples las ocupaciones de los Comisarios Municipales. El Concejo acogió la indicación del Sr. Dr. Cárdenas y, después de un ligero receso, nombró de Comisario interino al Sr. D. José María Vela.

Puesta en conocimiento de la Corporación la nota del Sr. Sub-Intendente General de Policía, á la que acompaña el proyecto reglamentario del precio de alquiler de coches y carruajes, dispusose que pasaran en comisión á los Sres. Cárdenas y Catfort.

Leída la nota del Sr. Director del Instituto Normal "Mejía" y la contestación de la por el Sr. Presidente del Concejo, el Sr. Catfort fué de opinión que debe negarse la protección que se solicita en dicha nota, ya que los Institutos Normales no son sostenidos por la Municipalidad. El Sr. Dr. Cárdenas dijo que opinaba de la misma manera, pero que lo correcto era que pase este asunto á la Comisión respectiva. La Presidencia ordenó que se reserve todo procedimiento, hasta que el Sr. Director del Instituto envíe los Estatutos y Programa correspondientes.

Pasó en comisión á los Sres. Tesorero y Procurador Síndico, para que informen de una manera detallada, la cuenta presentada por el Sr. Manuel Vinuesa, contratista de las verjas de la Plaza "Sucre".

Pasó á la Comisión 1ª de Hacienda la solicitud del Sr. Carlos Fernández Madrid, quien pide á la Municipalidad que le rebaje el precio del arrendamiento de estanquillos, fijando la proporción, según el número de los que se han clausurado por orden del Gobierno.

Se aprobaron los siguientes informes: el del Sr. Procurador Síndico recaído en la solicitud de José Guerrero que pide se le ampare en la posesión de un terreno municipal que lo tomó en arrendamiento, y autorizóse al mismo Sr. Dr. Bueno para que gestione en los términos indicados en su informe: el del Sr. Tesorero Municipal, en la de la Srita. Elisa Loza que reclama el pago de la cantidad correspondiente á la pensión de 108 niñas, en el último semestre del año escolar: el del Sr. Arturo Martínez recaído en la de Rafael Puente, que pide se apruebe el plano de la casa que trata de

construir: el del Sr. Dr. Bueno en el estado de las rentas municipales, en el mes de Mayo último, pasado por el Sr. Dr. Guillén: el del mismo dado á la petición del Sr. Carrera, que reclama el pago de \$16.65, gastados en los días 9 y 10 de Agosto próximo pasado: el de los Sres. Martínez y Procurador Síndico, relativo á la solicitud hecha por varios vecinos de las Carreras "Esmeraldas y Cotopaxi", que recaban la demolición de las tapias que impiden el paso á las alturas de la Chilena; y negóse el del Dr. Augusto Bueno en el pedido del Sr. Heliodoro Egas, para que se le abone 2 \$ por las herraduras que ha mandado colocar en el caballo destinado á su servicio.

Pasó al Sr. Tesorero la nota del Sr. Juez del Rastro, en la que comunica que ha suspendido el traslado de carne en las carretas municipales, por encontrarse inutilizadas las mulas para el servicio diario; y se aceptó la renuncia de Juan A. Delgado para seguir desempeñando el cargo de Juez 1º Civil de la Parroquia de Pomasqui.

Dándose cuenta, por último, de las comunicaciones de las Sritas. Carmen Ayala y Avelina Cruz, en las que solicitan provea el Concejo de lo necesario á los establecimientos por ellas regentados, y también se revaliden las contrataciones que respectivamente tuvieron sus antecesoras, acordó celebrar los respectivos contratos, en las mismas bases estipuladas anteriormente, pudiendo sí variar el número de niñas. Como la primera de las Sritas. indicadas daba aviso de que una de las piezas altas de la casa que sirve de local se hallaba arrendada á un Sr. N. N., y pedía el aumento de esa pieza, para mayor comodidad de la escuela, y por varias otras razones, resolvió tomarlo por el precio de un suere sesenta centavos, en que se había convenido el arrendador. Terminó la Junta.

El Presidente, *R. E. Patiño.*

El Secretario, *Julio R. Barreiro.*

Sesión del 19 de Octubre de 1896.

La instaló el Sr. Presidente con asistencia de los Sres. Cousin, Cárdenas, Gattfort, Ante, Procurador Síndico, Tesorero é Ingeniero Municipal.

Leída y aprobada el acta de la sesión precedente, dióse cuenta con la nota del Sr. Gobernador en que comunica haber concedido licencia al Sr. Juez 1º Civil del Sagrario, la que se ordenó archivarla, é inmediatamente procedióse á la elección

de Jueces Civiles suplentes, por estar impedidos de ejercer el cargo los anteriormente nombrados y fueron elegidos, por unanimidad de votos, para 1º suplente el Sr. Francisco José Nogrete y para 2º el Sr. Elías Orbe.

Ordenóse que se publique en el periódico municipal el informe del Sr. Gattfort presentado con motivo de las preguntas que el Sr. Flemming dirigió al Concejo, relativas á las bases y condiciones en que pudiera celebrarse un contrato de luz eléctrica.

Leída la nota del Sr. Director de Cárcenes, relativa á la composición de la calle que, de San Roque, conduce al Panóptico, dispúsose que pasara al estudio del Sr. Ingeniero Municipal, para que forme el presupuesto respectivo.

Suspendióse la resolución al informe del Sr. Martínez, recaído á la propuesta del Sr. Gualberto Pérez para la composición de las cuadras 2ª y 3ª de la Carrera "Araura" y 3ª de la de Bolivia, mientras los Sres. Concejales estudien los planos respectivos.

Se aprobó el siguiente informe:—"Sr. Presidente: Cuando el Sr. Carlos Madrid remató al principio de este año el ramo de estanquillos, estipuló en la cláusula 1ª del contrato firmado por él, lo siguiente: "se pagarán, dice, por mozas anticipadas (los 15.500 \$, valor del remate) sin lugar á reclamo de ningún género".—Y como la fuerza mayor ó caso fortuito es uno de los géneros de las reclamaciones para resolver un contrato, es evidente que al ofrecer el pago sin lugar á reclamo de ningún género, no da lugar ni á la fuerza mayor ó caso fortuito que hoy se alega. Por otra parte, las tiendas de licores siguen su curso normal; y no es exacto, que por lo menos de los cuarteles se les haya alejado ó suprimido: así, por ejemplo, los estancos contiguos á la casa de García Moreno, hoy Cuartel, el llamado "Salón Sucre", que no dista 20 metros de aquella casa, se halla tal cual fué antes del Decreto á que se refiere. Y aun comprobada la ejecución del Decreto, éste manda alejar *no suprimir* las tiendas de licores y no extingue, por lo tanto, esta fuente de las rentas municipales.—Si pues todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede invalidarse sino por su consentimiento mutuo ó por causas legales; es preciso deducir que no habiendo causa que motive la resolución que pretende el Sr. Madrid, se le obligue á continuar en el cumplimiento de su contrato.—En resu-

men:—1º El Sr. Madrid ofreció el pago "sin lugar á reclamo de ningún género" según los términos de su contrato.—2º El Decreto que sirve de base á las reclamaciones del Sr. Madrid, no se ha llevado á efecto, ni siquiera en parte.—3º No es lo mismo alejar las tiendas de licores que suprimirlas.—4º Incumbe probar el caso fortuito al que lo alega, y nada ha comprobado el Sr. Madrid respecto al que alega.—En consecuencia esperamos que el I. Concejo se sirva en mérito de justicia rechazar de plano la aventurada petición del Sr. Madrid, sin que nos arredre la amenaza de este Señor de traer el asunto al terreno judicial. Que el Sr. Madrid haga uso de su derecho.—Setiembre 14 de 96.—Augusto Bueno".

Aprobóse por unanimidad de votos la moción hecha por el Sr. Dr. Cárdenas con apoyo del Sr. Presidente: "Que no pudiendo el Concejo permanecer indiferente á la terrible desgracia que pesa sobre los habitantes de Guayaquil con motivo del incendio acaecido el 5 y 6 del presente, se solicite de la Convención Nacional permiso para votar siquiera 2,000 \$ de sus rentas, para aliviar en algo la situación de nuestros hermanos del Guayas. Permiso que es necesario obtener para evitar la responsabilidad que pudiera sobrevenirle, ya que no es dable al Concejo invertir sus fondos en objetos distintos de los señalados por la Ley. Que la antedicha cantidad se aplique á los sobrantes de los ramos presupuestados, según el balance que se efectúe al fin del año en curso".

Terminó la Junta.

El Presidente, *R. E. Patiño*.

El Secretario, *Julio R. Barreiro*.

NOTA.—A pesar de ser el trimestre último del año en curso, tiempo en el cual prescribe la Ley de Régimen Municipal que tengan lugar las sesiones ordinarias, la presente se hizo como extraordinaria, porque urgía la resolución de socorrer á los damnificados de Guayaquil, y no fué posible que concurrieran los dos tercios partes de los miembros del Concejo, condición necesaria para instalar la primera de las sesiones ordinarias.

7

República del Ecuador.—Sindicatura del Concejo Cantonal.

Conste por el presente que los suscri-

tos, por una parte el Procurador Municipal en representación del I. Concejo Cantonal de Quito, y en virtud del Acuerdo del I. Concejo, en la sesión del 20 de los corrientes, y por otra parte la Srta. Avelina Cruz, Institutora de la escuela municipal de los Ss. CC., hemos celebrado el siguiente contrato:

1º La Srta. Cruz dará todos los útiles de enseñanza que se necesiten en su escuela á doscientas niñas favorecidas al efecto por el I. Concejo, y durante el año escolar que ha principiado desde el 1º de Octubre del año en curso.

2º El Concejo pagará á la Institutora por todos los útiles que necesiten sus discípulas durante este año, á razón de un sucre sesenta centavos por cada una de ellas.

3º La cantidad de trescientos veinte sueres á que asciende el valor de estos útiles se le pagará por semestres adelantados en esta forma: ciento sesenta sueres al principio del primero semestre, ó sea en los primeros días de Octubre; y los otros ciento sesenta sueres á principios del segundo semestre, ó sea en los primeros días del mes de Abril del año de 1897.

4º Se entiende incorporado en este contrato la Ordenanza Municipal que se expedirá en breve respecto de oposiciones y exámenes de las escuelas municipales y

5º El presente contrato rige desde el 1º de Octubre del año en curso en que principió el año escolar.

Quito, Octubre 20 de 1896.

El Procurador Municipal, *Augusto Bueno*.—*Avelina Cruz*.

República del Ecuador.—Sindicatura del Concejo Cantonal.

Conste por el presente que los suscritos, por una parte el Procurador Municipal, en representación del I. Concejo Cantonal de Quito, y en virtud del Acuerdo del I. Concejo en la sesión del 20 de los corrientes, y por otra parte la Señorita Carmen Ayala R., Institutora de la escuela municipal del "Centro" hemos celebrado el siguiente contrato:

1º La Señorita Carmen Ayala dará todos los útiles de enseñanza que se necesiten en su escuela, á trescientas cincuenta niñas favorecidas al efecto por el I. Concejo, y durante el año escolar que ha principiado desde el 1º de Octubre del año en curso.

2º El Concejo pagará á la Institutora por todos los útiles que necesiten sus discípulas durante este año, á razón de un sucre sesenta centavos por cada una de ellas.

3º La cantidad de quinientos sesenta sueres á que asciende el valor de estos útiles, se le pagará por semestres adelantados, en esta forma: doscientos ochenta sueres al principio del primer semestre, ó sea en los primeros días de Octubre; y los otros doscientos ochenta sueres á principios del segundo semestre ó

sea á principios de Abril, del año de 1897.

4º Se entiende incorporado en este contrato la Ordenanza Municipal que se expedirá en breve respecto de oposiciones y exámenes de las escuelas municipales y

5º El presente contrato rige desde el 1º de Octubre del año en curso en que principió el año escolar.

Quito, Octubre 21 de 1896.

El Procurador Municipal, *Augusto Bueno.*—*Carmen Ayala.*

8

Estado de las rentas municipales en el presente mes de Agosto de 1896.

	Folios de Mayor	Parciales	Totales
SECCIÓN DE INGRESOS.			
Saldo del mes anterior.....			S. 9.911.34
<i>Ramos en arrendamiento.</i>			
Romana Municipal.....	3	67...	
Carruajes.....	5	27.08	
Fuegos artificiales.....	7	6...	
Introducción de licores alcohólicos extranjeros y vinos en esta ciudad.....	9	333.33	
Chicherías de esta ciudad.....	11	65...	
Id. de las Parroquias rurales.....	13	154.16	
Gallera de esta ciudad.....	15	8.33	
Estanquillos de id. id.....	17	1.291.66	
Id. de las Parroquias rurales.....	19	403.91	
Rastro de las id. id.....	21	163.28	
Consumo de aguardientes y alcoholes.....	23	1.833.88	4.253.63
<i>Ramos en administración.</i>			
Tiendas de la Casa Municipal.....	31	104.76	
Billares.....	33	24...	
Kioskos.....	35	44.58	
Rastro de esta ciudad.....	37	769...	
Carretones municipales.....	39	149...	
Entradas extraordinarias.....	41	24...	
Arrendamiento de terrenos municipales.....	47	9.24	
Aferición de pesas y medidas.....	53	1.20	
Imprenta Municipal.....	55	2.60	
Multas de la policía central.....	59	52.60	
Alumbrado público de kerosine.....	63	1.932...	3.112.98
Total.....			17.377.95

S. E. ú O.

Quito, Agosto 31 de 1896.

El Tesorero, *Federico Guillén.*

	Folios del Mayor	Parciales	Totales
SECCIÓN DE EGRESOS.			
<i>Gastos diferentes.</i>			
Alimentos á los encarcelados.....	83	71.90	
Festividad del 10 de Agosto.....	85	100...	
Alumbrado público.....	87	671.64	
Instrucción pública.....	89	303.60	
Obras públicas.....	96	1,236.09	
Alcantarillado y agua potable de esta ciudad.....	106	841.25	
Aseo de la ciudad.....	109	150.70	
Gastos extraordinarios.....	111	24...	
Id. de imprenta.....	117	18.80	
Estipendio á los Capellanes de las cárceles.....	129	4.80	
Gastos de escritorio de la Secretaría Municipal.....	131	4...	
Id. de id. de las Comisarias Municipales.....	133	8...	
Alumbrado del salón de sesiones del I. Concejo Municipal.....	135	4...	
Sueldos á los empleados del I. Concejo Municipal y Jefatura Política.....	137	257.16	
Id. á los id. de Policía.....	139	509.32	
Id. á los id. del aseo y salubridad pública.....	141	319.88	
Id. del Director de la Imprenta Municipal.....	143	20...	
Fornaje de las bestias de propiedad del I. Concejo.....	145	39.20	
Cuota centesimal del Tesorero.....	147	317.37	
El 6 ^o al Hospicio.....	149	200...	5,191.72
Total.....			5,191.72

DEMOSTRACIÓN.

Ingresos.....	17,377.95
Egresos.....	5,191.72
Saldo á favor de las rentas municipales. . .	12,186.23

S. E. ó O.

Quito, Agosto 31 de 1896.

El Tesorero,

Federico Guillén.

VARIETADES.

9

POR LA AGRICULTURA.

Con el propósito de contribuir de alguna manera al progreso de ésta, continúa "El Municipio" insertando en sus columnas algunos de los más interesantes capítulos de una obra moderna acerca de la agricultura y economía rural.

Después de haber hecho, tan sucintamente como nos ha sido posible, el análisis de las se-

millas ú órganos de la reproducción vegetal, haremos algunas observaciones acerca de la elección de las mejores simientes de cereales, así como también de las de las hortalizas y otras muchas plantas y árboles, del tiempo que se conservan, su virtud germinativa, época en que conviene sembrarlas y modo de hacer su recolección.

Cuando las simientes que se han de emplear al año siguiente fueren de la propia cosecha del labrador que ha de emplearlas para su multiplicación, debe preferir las espigas producidas por las macollas de un sólo grano que mejor hayan abijado; y en las plantas que no macollen, las semillas de los tallos centrales

más descollados, los que deben dejarse en la tierra algún tiempo más, á fin de que maduren perfectamente. Por regla general, siempre que se vea alguna planta sobresaliente, que se anticipa ó retarde á las demás, ó que la exceda en medros y productos, debe señalarse, cogerse á mano y reservarse para encastar, porque es el único medio de conseguir algunas nuevas y ventajosas variedades.

Como en Agricultura toda prolijidad es útil, se ha de tener presente que entre las castas de las cereales hay especies y divisiones particulares. De ellas resultan las espigas de grano blanco, abultado, presentándose cada uno con pelo ó sin él. Esta clase de simiente es preferible á otra que hay de color obscuro, con la raspa negra, con un vello que nunca se le cae, y está siempre apareada con otro grano menor que la hace desmerecer.

Entre las avenas se encuentra la que llaman *loca*, porque se siembra ella misma, en razón á que vegeta muy pronto, desprendiéndose de la celdilla de su espiga antes de segarla por poco que el labrador se desentende; así es que queda en la tierra para salir con el cereal que le toque por compañero al año siguiente, y ésta es la razón por la cual se encuentran en algunos trigos y cebadas cuando se examinan en el atroje. Para quitar esta *avena loca*, el medio más eficaz esirla arrancando cuando está verde, descollando sobre el trigo y antes que sus espigas se sequen, aprovechándolas para alimento de toda clase de ganado, y principalmente del caballo, que la apetece mucho.

En el centeno hay especies también más ó menos buenas: el mejor es el de color acaramielado, cuya harina tiene un gusto que se aproxima mucho á la del trigo gaja, por lo que debe elegirse para la reproducción. Hay además centenos azules, de grano y tallo menudo, que aprovechan para alimentar cerdos, y cuya harina como es obscura, produce un pan negro y aun de mal olor.

Los centenos de grano grande, aunque de color pardo, serian buenos para semilla si no se advirtiese en ellos la propensión de tener muchos de sus granos adheridos á un cuernecillo ó excrecencia, la cual produce una harina nociva, y aun, si se quiere, venenosa. En las localidades donde sólo se cosecha centeno, y en los granos de esta cereal en que se ha desarrollado esta excrecencia, suelen padecer los vecinos apostemas, carbuncos y cólicos nerviosos, según tenemos el ejemplo en varios casos ocurridos en la sierra de Buitrago.

Hay diferentes variedades de cebada, tales como la *moruna*, que debe cultivarse en las vegas, con tierras hondas y fuertes y temperatura calurosa; si siembra en regadío, debe sembrarse clara, porque matea mucho, y si se siembra espesa, se pudre y atizona cuando está verde. La *cebada mollar*, ó *sin espina*, produce la mejor harina, aunque no rinde tanto en cosecha como la moruna; ésta requiere laderas y tierras ventiladas, y en regadíos de buenos forrajes. La *cebada común*, de espiga cuadrada, conviene para toda clase de tierra de mediana consistencia, y aunque corta de paja, es pródiga en rendimiento. La *cebada la-*

su espiga es plana, y sus aristas y cañas son ásperas al tacto. Vegeta en tierras endebles, y necesita menos fertilidad que la anterior; pero resiste menos á los hielos, y así, sólo conviene á los países en que la temperatura, desde Marzo hasta Julio, tiene suficiente calor para desarrollarla y hacerla madurar, de esta circunstancia proviene el nombrarla cebada de primavera. La *cebada negra* se distingue de las anteriores en que tiene seis órdenes de granos; no conocemos en España su cultivo, ni creemos que esté en uso.

(Continuará).

AVISOS.

El Juzgado 2.º Municipal, por auto de 12 de los corrientes proveído ante el Escribano Vicente Mogro, declaró abierta la sucesión á los bienes del Sr. Elias Valdez.

Por auto de 16 del presente, el Juzgado 2.º Municipal y por ante el Escribano Miguel C. Ordóñez, declaró abierta la sucesión de los bienes de la finada Baltasara Moreno.

Se va á inscribir la escritura de venta de una casa y terreno en Alangasi hecha por Santos Lema Mayorga á favor de Gregorio Gualpa.

La de id. de casa y terreno en Yaruquí otorgada por Daniel Cárdenas á favor de Josefino Cárdenas.

La de id. de un terreno situado en la parroquia de la Magdalena, hecha por Mariano Pilla-jo á Felipe Angos.

La de id. de una casa y terreno situados en San Blas, hecha por Hilaria González á Francisco Castro.

La de id. de un terreno situado en Otón, hecha por Mariano Rodríguez á Matias Jiménez.

La de un terreno sito en Santa Prisca, hecha por Melchor Tunipamba á Miguel Titaniña.

La de id. de terrenos situados en Chillogallo, hecha por Estefa y Dolores Pullas á Rafael Oña y Manuel Trujillo.

La de id. de un terreno sito en Calacali, hecha por Ambrosio Durán á Juan Atencia.

La de id. de un terreno situado en Sangolquí, hecha por Encarnación Tello á Antonino Bamonte.

La de id. de un terreno situado en la Magdalena, hecha por Antonio Pilla-jo á Felipe Angos.

La de id. de un terreno situado en la Parroquia de la Magdalena, otorgada por Justo Malsincho á favor de Benedicto Correa, el 15 de los corrientes ante el Escribano Sr. Nicolás Melo.

La de id. de un terreno situado en la Parroquia de Guallabamba, otorgada por José Nereo á favor de Manuel Pullas, ante el Escribano Sr. Nicolás Melo el 23 de Octubre de 1890.

Se van á inscribir las escrituras públicas primitiva y adicional de división de bienes en terrenos, entre los condóminos Camila Castro y José Miguel Castro, de los fundos denominados "Guaraquí chico" y "La Quinta" situados en la Parroquia de Tabacundo jurisdicción del Cantón de Cayambe.